



**INVALIDA PARCIALMENTE RESOLUCIONES EXENTAS Nº 3.996 DE 2010 Y Nº 335 DE 2011 MEDIANTE LAS CUALES SE FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE EMPLEABILIDAD Y RECONVERSION LABORAL PARA TRABAJADORES DESPLAZADOS DEL SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL BAJO LA VIGENCIA DE LA LEY 19.713, DESTINADO A LAS REGIONES AFECTADAS POR EL TERREMOTO, AÑO 2010.**

VALPARAÍSO, - 5 MAY 2011

R. EXENTA Nº **1134** /

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Acuerdo Nº 5 de la Sesión Nº 52, del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 16 de Abril de 2010; en el Acuerdo Nº 8 de la Sesión Nº 53 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 01 de Julio del año 2010; en la Resolución Afecta Nº 20 de 2010, de esta Subsecretaría; en las Resoluciones Exentas Nº 3.996 de 2010, y Nº 335 de 2011; en Memorándum FAP INT. Nº 13, de fecha 16 de Marzo de 2011, y Nº 22, de fecha 21 de Abril de 2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia,

fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social, y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el período de vigencia de la ley N° 19.713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo presidirá; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la ejecución de los programas que se acordara desarrollar.

Que el Consejo de Administración Pesquera, en Sesión N° 52, de fecha 16 de Abril de 2010, mediante Acuerdo N° 5, aprobó destinar hasta la suma de \$422.500.000- (cuatrocientos veintidós millones quinientos mil pesos) para implementar un Programa de Empleabilidad, Reconversión Laboral y Fortalecimiento para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la ley 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010.

Que, posteriormente, mediante Acuerdo N° 8 de la Sesión N° 53, de fecha 01 de Julio de 2010, el Consejo de Administración Pesquera, aprobó redestinar hasta la suma de M\$150.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), correspondientes a recursos sobrantes del Programa de Apoyo Social por Catástrofe, para aumentar el monto destinado al Programa de Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la vigencia de la Ley 19.713, año 2010, a implementarse en las zonas afectadas por el terremoto. Con ello, el monto total a destinar para el citado programa asciende a la suma de \$572.500.000.- (quinientos setenta y dos millones quinientos mil pesos).

Que, con este objeto se aprobaron las Bases Generales del "Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010", mediante Resolución Afecta N° 20, de fecha 01 de Septiembre de 2010, de esta Subsecretaría, la cual fue Tomada Razón por Contraloría Regional de Valparaíso el día 15 de Diciembre del mismo año.

Que, de acuerdo a los requisitos y procedimientos contenidos en las referidas Bases del Programa, se conformó una nómina de postulantes seleccionados, los cuales han sido establecidos mediante las Resoluciones Exentas N° 3.996, de fecha 31 de Diciembre de 2010, y N° 335, de fecha 04 de Febrero de 2011, respectivamente, a fin de que las personas señaladas en cada uno de estos actos asistiere a un curso de orientación impartido por el Fondo de Administración Pesquero, en su



caso, con el objeto de que previa entrega y aprobación de su plan de negocio, pudieran adquirir el beneficio por la suma que en cada caso se indica.

Que, con posterioridad a la dictación de las referidas resoluciones, encontrándose el Programa en etapa de preparar los expedientes con antecedentes presentados por los postulantes para evaluación de los planes de negocio propuestos, en una nueva revisión de sus antecedentes, conforme a lo expuesto en Memorandum FAP INT. N° 13, de fecha 16 de Marzo de 2011, emitido por el Encargado del Programa, se ha advertido un error en la revisión de los documentos presentados por 7 de las personas establecidas como postulantes seleccionados en virtud de las resoluciones recientemente indicadas, los cuales no cumplen con alguno de los requisitos dispuestos en el artículo 7° de las Bases Generales del Programa.

Que, en la especie, don **Juan Antonio Canales Jara**, Rut N° 8.800.779-4, tiene un promedio de ingresos mensual, a partir de la fecha de pérdida del empleo invocada y hasta el 31 de diciembre del año 2002, superior a \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) imponible, exigidos en las Bases de Postulación al Programa. En el mismo caso, se encuentra don **José Luis Nova Inostroza**, Rut N° 7.089.647-8, quien registra un promedio de ingresos mensuales imponible superior al requerido en las precitadas Bases. Por otra parte, don **Edgar Esteban Carrasco Cabullan**, Rut N° 9.546.836-5, no presenta finiquito de trabajo o carta de despido, en original o fotocopia autorizada ante Notario Público conforme con su original, otorgados en los términos establecidos en los artículos 161, 162 y 177 del Código del Trabajo; ni tampoco ha presentado certificado emitido por empresa del sector pesquero industrial en el que conste las labores realizadas, causal y fecha de la terminación de su contrato de trabajo, en original o fotocopia autorizada ante Notario Público conforme con su original. Además, es posible constatar que durante el período comprendido entre los años 2001 y 2002 no presenta imposiciones en el sector pesquero industrial. Por su parte, don **Mauricio Octavio Faundez Alegría**, Rut N° 12.548.280-5, no acredita haber perdido su empleo entre el día 25 de enero del año 2001 y el día 31 de diciembre del año 2002, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Generales del Programa. Asimismo, don **Richard Alex Torrejón Abraham**, Rut N° 10.641.133-6, no ha rendido fondos percibidos correspondientes al Programa de Fomento a la Empleabilidad, aprobado mediante Resolución N° 5 del año 2008. A su turno, don **Ramón Gustavo Vidal Vásquez**, Rut N° 7.455.391-5, no registra cesantía efectiva con posterioridad a la pérdida del empleo que invoca en su postulación. Por último, don **Héctor Fabián Osorio Reyes**, Rut N° 10.540.047-0, ha presentado antecedentes que no son fidedignos, hecho que es posible apreciar cotejando dos de los finiquitos presentados, correspondientes a la empresa "Pesquera El Golfo S.A.", los que a pesar de señalar igual fecha de inicio de la relación laboral, registran como fecha de término de contrato de trabajo el día 23 de julio de 2001, uno de ellos, y el día 23 de julio del año 2002, el segundo, razón por la cual conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de las Bases del Programa, el postulante no puede acceder a la calidad de beneficiario del antes referido Programa, ello sin perjuicio de las acciones legales que se estime convenientes ejercer.

Que, de acuerdo a los hechos anteriormente expuestos, se ha dado inicio al procedimiento de invalidación de los actos administrativos en virtud de los cuales estas personas han sido seleccionadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 53° de la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; para lo cual se procedió a enviar carta certificada a cada uno de ellos, los días 29 y 30 de Marzo del presente año, a los domicilios registrados en su postulación al Programa, notificándoseles del procedimiento iniciado y concediéndoles un plazo a objeto de que pudieran hacer valer por escrito los planteamientos o alegaciones que estimaran pertinentes, respecto de los hechos detallados en la misiva respectiva, los cuales motivan el rechazo de su postulación al precitado programa.

Que, habiendo formulado alegaciones dentro del plazo establecido sólo los señores Osorio Reyes y Nova Inostroza, éstas no aportan nuevos antecedentes que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos dispuestos en las Bases Generales del Programa al cual han postulado. Así, respecto de don Héctor Osorio R., de acuerdo a lo informado por la empresa "Pesquera el Golf S.A.", el único documento emitido es aquel correspondiente al día 31 de Julio del año 2002, el cual señala como fecha de término de la relación laboral el día 23 de Julio del mismo año. Por su parte, respecto del señor José Nova I. es posible apreciar mediante certificado de cotizaciones previsionales registrado en su expediente de antecedentes, que luego de la fecha de término de su contrato de trabajo, esto es, el día 1° de Marzo de 2001, de acuerdo a lo expresado en finiquito correspondiente a la empresa "Pesquera El Golfo S.A.", su promedio de ingresos mensual hasta el día 31 de Diciembre de 2002, es de \$276.220.- (doscientos setenta y seis mil doscientos veinte pesos) impositivos, es decir superior a los \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) impositivos exigidos.

Que, en base a los argumentos anteriormente reseñados, y atendido a que los 7 postulantes ya individualizados no cumplen con los requisitos dispuestos en las Bases Generales del "Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010", las Resoluciones N° 3.996 de 2010 y N° 335 de 2011, en virtud de las cuales estas personas han sido seleccionadas, adolecen de un vicio en cuanto a los fundamentos de hecho considerados para su pronunciamiento.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 6° y 7° de nuestra Carta Fundamental, en el artículo 2° de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, y 53° de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; procede declarar de oficio por esta Subsecretaría, la invalidación parcial de las Resoluciones Exentas N° 3.996 de 2010 y N° 335 de 2011, en cuanto establecen a los postulantes antes individualizados como beneficiarios del Programa, destacándose el hecho de que a esta fecha no se ha procedido a la aprobación de sus respectivos planes de negocio propuestos ni al pago del beneficio.



Que, en razón de la exclusión de estas 7 personas, cuyo beneficio estimado corresponde a la suma de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), de acuerdo a lo expresado en las Resoluciones Exentas N° 3.996 de 2010 y N° 335 de 2011, y atendido a que existen postulaciones que pese a cumplir todos los requisitos prescritos en las Bases Generales del Programa, fueron rechazadas en razón de haberse agotado el presupuesto disponible y asignado, conforme lo establece el artículo 18° de las precitadas bases; procede disponer estos recursos a favor de aquellos postulantes que continúan en la nómina jerarquizada conformada de acuerdo al puntaje obtenido, según los factores de selección dispuestos, hasta la distribución total de los fondos contemplados para el Programa

Las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 48 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 04 de enero de 2010, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2010 que corresponda en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

#### RESOLUCION:

**1. INVALIDASE PARCIALMENTE** la Resolución Exenta N° 3.996, de fecha 31 de Diciembre de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca, en virtud de la cual se fija nómina de beneficiarios del "Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010", en aquella parte relativa a su resolutivo N° 1, eliminándose de dicha nómina sólo a las siguientes personas:

**A) BENEFICIO POR LA SUMA DE \$2.500.000.-**

N°	RUT	D/V	APELLIDOS	NOMBRES	BENEFICIO
83	10.641.133	6	TORREJÓN ABRAHAM	RICHARD ALEX	\$ 2.500.000
93	7.455.391	5	VIDAL VASQUEZ	RAMON GUSTAVO	\$ 2.500.000

**B) BENEFICIO POR LA SUMA DE \$5.000.000.-**

N°	RUT	D/V	APELLIDOS	NOMBRES	BENEFICIO
32	7.089.647	8	NOVA INOSTROZA	JOSE LUIS	\$ 5.000.000
36	10.540.047	0	OSORIO REYES	HECTOR FABIAN	\$ 5.000.000

**2.** Una vez invalidada parcialmente la Resolución Exenta N° 3.996 de 2010, conforme lo expresado el resolutivo anterior, **INCORPÓRESE** a las siguientes personas a la nómina de beneficiarios del "Programa de

Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010", establecida mediante dicha resolución; quienes adquieren el derecho a optar a las sumas que en cada caso se indica, manteniéndose, de esta forma, el monto total de recursos asignados en ella:

A) BENEFICIO POR LA SUMA DE \$2.500.000.-

RUT	D/V	APELLIDOS	NOMBRES	BENEFICIO
10.198.345	5	DE LA JARA ABURTO	DAVID LUDWING	2.500.000.-
8.943.420	3	PEREZ JIMENEZ	VICTOR HUGO	2.500.000.-

B) BENEFICIO POR LA SUMA DE \$5.000.000.-

RUT	D/V	APELLIDOS	NOMBRES	BENEFICIO
10.046.414	4	AROCA CARTES	BERNARDINO DEL CARMEN	5.000.000.-
8.651.986	0	INOSTROZA SALDIVIA	ANDRES AMADO	5.000.000.-

3. **INVALIDASE PARCIALMENTE** la Resolución Exenta N° 335, de fecha 04 de Febrero de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca, en virtud de la cual se fija nómina de beneficiarios del "Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010", en lo relativo a su resolutivo N° 1, eliminándose de dicha nómina a sólo a las siguientes personas:

B) BENEFICIO POR LA SUMA DE \$5.000.000.-

N°	RUT	D/V	APELLIDOS	NOMBRES	BENEFICIO
2	8.800.779	4	CANALES JARA	JUAN ANTONIO	\$ 5.000.000
3	9.546.836	5	CARRASCO CABULLAN	EDGAR ESTEBAN	\$ 5.000.000
4	12.548.280	5	FAUNDEZ ALEGRIA	MAURICIO OCTAVIO	\$ 5.000.000

4. Una vez invalidada parcialmente la Resolución exenta N° 335 de 2011, conforme lo expresa el resolutivo anterior, **INCORPÓRESE** a las siguientes personas a la nómina de beneficiarios del "Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010", establecida mediante dicha resolución; quienes adquieren el derecho a optar a las sumas que en cada caso se indica, manteniéndose, de esta forma, el monto total de recursos asignados en ella:



A) BENEFICIO POR LA SUMA DE \$2.500.000.-

RUT	D/V	APELLIDOS	NOMBRES	BENEFICIO
11.467.040	5	YUTRONIC MALUENDA	IVO VLADIMIR	2.500.000.-
8.940.781	8	ZUÑIGA GONZALEZ	JOC ABEL	2.500.000.-

B) BENEFICIO POR LA SUMA DE \$5.000.000.-

RUT	D/V	APELLIDOS	NOMBRES	BENEFICIO
8.223.475	6	PARRA CASTILLO	JESUS ARMANDO	5.000.000.-
9.938.381	K	TORRES MORALES	MILTON ALEJANDRO	5.000.000.-

5. **PROCEDASE**, en forma previa a la entrega del beneficio antes referido, a la asistencia a talleres de orientación impartidos por el Fondo de Administración Pesquero, destinados a los beneficiarios que en su caso corresponda, y a la confección y posterior entrega del respectivo Plan de Negocio, en forma conjunta con su Minuta de Inversión, por parte de cada uno de los beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 5° de las Bases Generales del "Programa de Empleabilidad, Reconversión Laboral, y Fortalecimiento para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010".

6. **DEJASE ESTABLECIDO** que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, todo acto administrativo es impugnabile por el interesado mediante los recursos administrativos de reposición y jerárquico, regulados en esta ley, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión y de los demás recursos que establezcan las leyes especiales. Asimismo, conforme a lo prescrito en el artículo 53° del mismo cuerpo normativo, el presente acto podrá ser impugnabile ante los Tribunales de Justicia.

7. **DEJASE CONSTANCIA** que el "Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la ley 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010", implica un monto total asignado de hasta \$572.500.000.- (quinientos setenta y dos millones quinientos mil pesos), aprobados por el Consejo de Administración Pesquera; de los cuales por medio del presente acto se procede a redistribuir los fondos correspondientes a los postulantes seleccionados que han sido excluidos de la nómina de beneficiarios, en virtud de la invalidación parcial de las Resoluciones Exentas N° 3.996 de 2010 y N° 335 de 2011, disponiéndose la incorporación de nuevos beneficiarios hasta la distribución total de los recursos contemplados.

8. **REMITASE COPIA** de la presente  
Resolución al Fondo de Administración Pesquero.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



JOSE SALOMON SILVA  
Jefe Departamento Administrativo